

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 34**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VILLA DEL SOCORRO"**  
 INSTITUCION OFICIAL DE CARÁCTER PÚBLICO, CREADA MEDIANTE DECRETO  
 NÚMERO 16180 DE NOV/27/2002  
 NIT 811017875-4 DANE 105001019453



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**El suscrito Rector JULIO HUMBERTO FERNANDEZ TRUJILLO**, Con cédula de ciudadanía Número: **70.415.315**, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO con Nit 811017875-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor(a) **LA CASA DEL DIDACTICO NIT 900.409.231-7**, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la Institución Educativa a realizar la siguiente labor o servicio: Compra de implementos de aseo lo cual se requiere para tener un óptimo nivel de limpieza y desinfección las Instalaciones de la Sección Fidel Antonio Saldarriaga. Excelente calidad y garantía.

**ASUNTO: COTIZACIÓN DE SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE ASEO.**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDADADA	VALOR TOTAL
09	Papel higiénico GOLD x 24	55.363	498.267
10	Papel higiénico scot x 24	48.720	487.240
50	Fabuloso lavanda x 2000 cc	12.942	647.080
05	Detergente bicarbonato por paca x 20 kilos	147.056	735.280
35	Cepillos para baño	5.233	183.162
12	Dispensador de jabón liquido 400 ml	37.000	444.000
05	Jabón de manos antimaterial x 19litros	75.300	376.500
04	Paca de Fab Bicarbonato	136.000	544.000
04	Axion x 24 unidades	120.000	480.000
04	Esponias Sabras paquete	4.900	19.600
03	Caia de 1a x 30	91.449	274.347
03	Caja de jabón rey x 25	48.938	146.813
12	Paquete de sabrás x 12	9.364	112.363
40	Bolsas negras x 100 ( 15x24x65)	9.800	392.000
20	Bolsas negras x '100 ( 26x40x1)	25.620	512.400
30	Bolsas negras yumbo x 25	20.000	600.000
20	Cera de 3800 mt	30.000	600.000
15	Ambientadores eléctricos bionaire	21.000	315.000
10	Tarros de ray para zancudos	15.374	153.744
100	Dulceabriqo blanco 40 x 70 cms	4.320	432.000
20	Paño abrasivo negro x 2	529	10.580

20	Ambientador sprite su rtido	12.003	244.057
60	Paño abrasivo bombril	810	48.600
30	Pato purific pasta	6.750	242.500
12	Bomba de succión	3.011	36.132
20	Crema frotex x 500	15.540	310.800
20	Ambientador bionaire dispensador automático x 250 ml x 250 mil	41.000	820.000
40	Jabón dove	4.000	160.000
200	Escobas plasticas	4.200	840.000
200	Traperas de pabilo	6.800	1.360.000
100	Cepillos de piso	3.200	320.000
75	Aiax Bicarbonato Líquido x 1000 ml	10.293	771.960
30	Papel higiénico dispensador x2 rollos	24.140	724.206
50	Recogedor plástico	2.900	145.000
38	Barra de alerqibon	17.849	678.262
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 14.621.849</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 2.778.151</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 17.400.000</b>

**PRIMERA. COTIZACIÓN DE SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE ASEO: \$ 17.400.000**

**SEGUNDA. Valor total del contrato Diez y Siete Millones Cuatrocientos Mil pesos ML/ (\$17.400.000).**

**TERCERA. PLAZO:** El plazo de la ejecución de este contrato se acuerda en (03) días, los cuales serán durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre y el 21 de octubre de 2020.

**CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA:** el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades:

- Cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión de la RECTORIA DEL PLANTEL.
- Las estipuladas en los estudios previos
- Las demás que le asigne la institución.

**SEXTA. OBLIGACION LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

**SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al **ARTÍCULO: ( Compra de suministros de aseo SGP)**

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

**OCTAVO. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez terminado el contrato.

**NOVENA. MULTAS:** si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. En caso de necesidad de cancelar el contrato no se devolverán materiales ni se reconocerá pago por las actividades realizadas.

**DÉCIMA. CLAUSULA PENAL:** se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

**DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA:** Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín el día 22 de octubre de 2020

RECTOR (a) ORDENADOR (a)  
C.C.

La Casa del Detacido y Transmisionistas  
Calle 50 No. 07B  
Medellin  
NIT 900.41

CONTRATISTA  
C.C. 48477338